

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 77, DE 2008, Y DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS QUE ACTUARÁN COMO DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TITULAR****(Resolución)**

Núm. 259 exenta.- Santiago, 11 de febrero de 2009.- Vistos: Los artículos 4° y 81 de la ley N° 18.834, el DFL 161 de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución N° 77, de 2008, de esta Secretaría de Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, y el oficio 21282 de 2008, ambos de la Contraloría General de la República y,

Considerando: Que para un mejor ordenamiento, se hace necesario establecer un nuevo orden de subrogación del Director General Administrativo, en los períodos que por cualquier causa, su titular se encuentre impedido de desempeñar el cargo,

Resolución:

1. Déjase sin efecto, a contar del 1 de marzo de 2009, la resolución N° 77 de 2008.

2. Designase a contar del 1 de marzo del año 2009, en el siguiente orden de subrogancia, a los funcionarios que actuarán como Director General Administrativo, en ausencia o impedimento del titular.

- Señor Roberto Edmundo Araos Sánchez (RUN N° 7.108.850-2), Consejero o Cónsul General de 2ª Clase, 3ª Categoría Exterior.
- Señora Rebeca Eugenia Avilés Donoso (RUN N° 6.086.452-7), Directivo Jefe de Departamento grado 5° de la E.U.S.

3. El Director General Administrativo subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Albert Van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Minería**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 56.- Santiago, 20 de marzo de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.030, y su modificación posterior; en el decreto supremo N° 211, del Ministerio de Minería, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. N° 0280/2009, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6° y 7° del referido Reglamento; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
P. Combustible	355.4	406.2	456.9	254.77

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 23 de marzo de 2009.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Minería (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Subsecretario de Minería (S).

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

MODIFICA ORDENANZA SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Núm. 288.- Ñuñoa, 18 de marzo de 2009.- La Alcaldía de Ñuñoa decretó hoy lo siguiente:

Teniendo presente:

- Ordenanza Municipal N° 14 de 1986, sobre propaganda y publicidad en la comuna;
- Que es necesario modificar la referida Ordenanza con el objeto de actualizar las normas de su artículo 13° respecto de la forma propagandística denominada "sobre techos";
- Proyecto de modificación presentado por el Alcalde al Concejo Municipal, requiriendo acuerdo para modificar la letra d) del artículo 13° de la referida Ordenanza;
- Acuerdo del Concejo Municipal prestado en la sesión ordinaria N° 5 de fecha 25 de febrero de 2009, aprobando la modificación propuesta;
- Decreto Alcaldicio N° 1.391 de fecha 10 de diciembre de 2008 sobre delegación de atribuciones, y

Vistos: Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, sobre Municipalidades,

Decreto:

1.- Modifícase la letra d) del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 14 sobre propaganda y publicidad en la comuna, agregándose los siguientes incisos segundo y tercero:

"Este tipo de sistema de propaganda y/o publicidad sólo se permitirá en edificios de 4 o más pisos debiendo cumplir con las normas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad, considerando factores tales como seguridad contra incendios y resistencia al viento, haciéndose responsable el profesional patrocinante por los daños o perjuicios a terceros, ya sea durante la instalación o funcionamiento. Este tipo de sistemas de publicidad y/o propaganda no podrá tener una superficie superior a 27 m², inscrito en un rectángulo de 3 mt. de altura por 9 mt. de ancho. En el caso de que dicho sistema considere propaganda y/o publicidad solamente por una cara, deberá contemplar por la otra un revestimiento que impida la visión de los elementos estructurales por la parte posterior.

Este tipo de sistema de propaganda y/o publicidad cuando no sirva para singularizar la actividad comercial del propio inmueble y se considere como una actividad económica, tendrá el carácter de Permisos Provisorios de acuerdo al art. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y se regirán por el art. 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Las solicitudes de estos sistemas de propaganda y/o publicidad, ya sean para singularizar la actividad del propio inmueble o como actividad económica, deberán venir firmadas por el respectivo propietario del inmueble donde se instalen y el profesional competente responsable de dicho sistema publicitario."

2.- La Contraloría Municipal incorporará la modificación señalada en el texto de la Ordenanza Municipal N° 14 sobre propaganda y publicidad en la comuna.

3.- El Departamento de Comunicaciones de Administración Municipal publicará el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese y transcribese el presente decreto a las Direcciones Municipales, Juzgados de Policía Local y 18ª y 33ª Comisarías de Carabineros de Ñuñoa.- Cúmplase y hecho, archívese.- Por orden del alcalde, Jorge Escárate Molina, Administrador Municipal.- Miguel Ángel Ponce de León González, Secretario Municipal.

Normas Particulares**Ministerio de Defensa Nacional**

SUBSECRETARÍA DE MARINA

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA**(Extracto)**

1. Resolución 1.174, de 24 de septiembre de 2008, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Pedro Jaime Barría Pérez, chileno, RUT 8.394.485-4, con domicilio en calle Thompson 255, Castro, para transferir a Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., RUT 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Nueva Los Leones 085, Comuna de Providencia, Santiago, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, otorgada por resolución 1.843, de fecha 22 de diciembre de 2003, ubicada al noreste de Punta Tugnao, Isla Butachauques, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 790/2003-A y 791/2003-A, visados por la Autoridad Marítima de Castro, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

2. Superficie 31,96 hectáreas delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°15'06,48" S. Long. 73°02'38,57" W.
Vértice B	Lat. 42°15'14,59" S. Long. 73°02'27,85" W.
Vértice C	Lat. 42°15'37,29" S. Long. 73°02'53,57" W.
Vértice D	Lat. 42°15'29,18" S. Long. 73°03'04,29" W.

Santiago, 5 de marzo de 2009.- Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público suplente del titular de la 27ª Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, certifica que por escritura 16 octubre 2006, ante don Jorge Díaz Albónico, suplente del Titular de la Primera Notaría de Maipú, se redujo a escritura pública acta Junta General Constitutiva de Socios de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CEMPRENDE LIMITADA**. Por reunión extraordinaria de socios, celebrada 15 diciembre 2008, se reformó estatuto de Cooperativa para adecuarlo al Reglamento de la Ley General de Cooperativas, fijándose modificaciones a los artículos del estatuto que se indican. Modificaciones aprobadas por unanimidad de catorce socios presentes. Modificaciones aprobadas a los Estatutos. Artículo Cuatro: Donde dice "cien cuotas" debe decir "dos millones de cuotas" y donde dice "dos millones de pesos" debe decir "cien pesos". Se reemplazan los artículos cinco, cuarenta y cinco, ochenta y nueve. La letra "b" del artículo cuarenta, y las letras "a" y "e" del artículo cincuenta y nueve. En disposición transitoria se reemplaza "cien cuo-